

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1505/Add.8
15 de diciembre de 1981

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
38º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA
REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo VII de la Convención

Adición

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA^{1/}

[7 de diciembre de 1981]

La República Democrática Alemana condena enérgicamente la política del régimen sudafricano de apartheid, que se opone de un modo patente a los principios del derecho internacional. Esa política constituye una negación de los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y es una grave amenaza contra la paz internacional; es una manifestación de abierto y total desprecio de los derechos humanos.

En la República Democrática Alemana se estima que el apartheid es un delito de lesa humanidad, como se define en el artículo I de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. En el artículo 91 de la Constitución de la República Democrática Alemana se dispone que las normas generalmente reconocidas del derecho internacional relativas al castigo de los delitos contra la paz y contra la humanidad y de los delitos de guerra son fuente directa de derecho y que para esos delitos no existe prescripción. Sobre la base de ese artículo de la Constitución se trata más concretamente del castigo de los delitos contra la humanidad en el artículo 91 del Código Penal de la República Democrática Alemana, cuyo texto es el siguiente:

- "1) El que intente perseguir, expulsar o destruir, total o parcialmente, a grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos, o cometer otros actos inhumanos contra esos grupos, será castigado con pena de prisión no inferior a cinco años.
- 2) El que, al intentar cometer esos actos, provoque intencionadamente consecuencias especialmente graves será castigado con la pena de cadena perpetua o la pena de muerte."

^{1/} El informe inicial y el segundo informe presentados por el Gobierno de la República Democrática Alemana (E/CN.4/1277/Add.4 y E/CN.4/1353/Add.4) fueron examinados por el Grupo de Tres en sus períodos de sesiones de 1978 y 1980, respectivamente.

Así, pues, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, a la que la República Democrática Alemana se adhirió el 25 de junio de 1973, el artículo 91 del Código Penal se refiere a los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, o de cometer otros actos inhumanos:

- muerte o lesión grave causada a la integridad física o mental de miembros del grupo;
- sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y
- traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

La protección proporcionada por el artículo 91 del Código Penal demuestra que la República Democrática Alemana, al declarar esos actos delictivos punibles por ley, también se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Convención sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. De conformidad con las disposiciones del artículo 91, también son punibles la preparación para cometer esos delitos y los intentos de cometerlos. Cuando tales delitos son cometidos por una organización, la responsabilidad penal se extiende a todos sus miembros, independientemente de la forma que haya asumido su participación. Por otra parte, en virtud de las disposiciones del artículo IV de la Convención, las personas responsables de esos delitos son enjuiciadas independientemente de su nacionalidad y del lugar donde se hayan cometido los delitos.

Conforme al carácter socialista de la sociedad, la Constitución y el ordenamiento jurídico de la República Democrática Alemana, este país no admite ninguna forma de racismo o apartheid. Por consiguiente, el objetivo primordial de las disposiciones jurídicas antes mencionadas es asegurar, de conformidad con el derecho internacional reconocido, el castigo de las personas que hayan cometido tales delitos fuera del territorio de la República Democrática Alemana. Si se comprueba que una persona acusada de un delito de apartheid se encuentra o reside en el territorio de la República Democrática Alemana, esa persona será objeto de extradición. De conformidad con el artículo IV de la Convención, la República Democrática Alemana ejecuta todas las decisiones aceptadas por el Consejo de Seguridad que están encaminadas a prevenir, reprimir y castigar el delito de apartheid.

La República Democrática Alemana no mantiene relaciones de ninguna clase con el régimen sudafricano de apartheid y cumple estrictamente el embargo de armamentos decretado contra ese régimen. Como miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la República Democrática Alemana ha contribuido a los esfuerzos por reprimir el delito de apartheid. Por tanto, en la primavera de 1981 votó a favor de las resoluciones que habían presentado varios países no alineados con miras a imponer sanciones más estrictas contra Sudáfrica. Como se recordará, la aprobación de esas resoluciones fue impedida por el veto de los países occidentales que son miembros permanentes del Consejo.

Por otra parte, en calidad de miembro del Comité Especial contra el Apartheid la República Democrática Alemana ha denunciado la colaboración económica, militar y nuclear de los países imperialistas con el régimen racista sudafricano y ha señalado

Las razones que explican que ese sistema inhumano pueda continuar sus políticas racistas pese a todas las resoluciones de las Naciones Unidas. En el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante el cual se examinó la cuestión de Namibia, y en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, los representantes de la República Democrática Alemana manifestaron su apoyo a la adopción de sanciones amplias contra Sudáfrica. La República Democrática Alemana suscribe plenamente los documentos adoptados en esas ocasiones.

En el Seminario sobre publicidad y papel de los medios de comunicación en la movilización internacional contra el apartheid, que se celebró en Berlín, capital de la República Democrática Alemana, en septiembre de 1981, los participantes de la República Democrática Alemana abogaron firmemente por la intensificación de los esfuerzos de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones cívicas nacionales y los medios de comunicación por señalar a la atención de la opinión pública mundial los crímenes de Pretoria y por eliminar el régimen de apartheid. La delegación de la República Democrática Alemana desempeñó un papel importante en la elaboración de las recomendaciones pertinentes, incluidas en la Declaración de Berlín.

La política del Estado alemán socialista está encaminada a la preservación y la consolidación de la paz. Esto incluye el apoyo a la lucha de los pueblos por la liberación nacional y social y a la lucha para erradicar el colonialismo, el racismo y el apartheid. La batalla por la eliminación completa del apartheid ha adquirido importancia especial, en particular en el contexto de la intensificación de las políticas de competencia en materia de armamentos y de confrontación que aplican las fuerzas imperialistas agresivas. Los intentos de los sectores imperialistas por perpetuar la dominación del régimen sudafricano de apartheid y hasta por incluirlo en sus alianzas militares, pese a la tendencia intrínseca de ese régimen a las agresiones contra sus vecinos soberanos, a los actos de terrorismo y a las violaciones generalizadas de los derechos humanos, son particularmente alarmantes y constituyen un desafío patente del derecho internacional. El hecho de que el Gobierno de Reagan haya declarado que el Estado del apartheid es una "Potencia amiga" sólo puede interpretarse como un estímulo directo a Sudáfrica para que continúe e intensifique su política de terror, que es una amenaza contra la paz.

Habida cuenta de esa situación, el Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana estiman que es su deber natural continuar apoyando firmemente a los pueblos que luchan contra el imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y el apartheid. Los pueblos del África meridional que, bajo la dirección de sus organizaciones de liberación nacional, el ANC y la SWAPO, están luchando contra la opresión colonial y racista y por su legítimo derecho a la libertad, la independencia y la libre determinación, cuentan con el respaldo especial de la República Democrática Alemana. En el Llamamiento a la Solidaridad de 1981, el décimo Congreso del Partido Socialista Unitario de Alemania declaró, entre otras cosas: "Saludamos a todos los combatientes por la liberación nacional y social que se exponen a la represión, la persecución y la discriminación y que están librando, en la mayor clandestinidad y a menudo arriesgando sus vidas, una lucha desinteresada por la paz, la democracia, la independencia nacional y el progreso social, y contra la guerra, el racismo, el colonialismo y el neocolonialismo, el imperialismo y el hegemonismo. El Partido Socialista Unitario de Alemania y el pueblo de la República Democrática Alemana continuarán cumpliendo consecuentemente sus compromisos internacionalistas y ejerciendo la solidaridad fraternal con todos los combatientes por la paz, la democracia, la independencia nacional y el progreso social". El pueblo de la República Democrática Alemana apoya sin reserva la asistencia política,

diplomática y material que se presta a los pueblos del Africa meridional. Mediante muy variadas actividades de solidaridad, los ciudadanos de la República Democrática Alemana han proporcionado ayuda material y estímulo moral y espiritual a quienes luchan contra el colonialismo, el racismo y el apartheid. Esa ayuda y ese estímulo revisten muchas formas. Son fechas particularmente importantes en las tareas de solidaridad de las organizaciones cívicas de la República Democrática Alemana en beneficio de los pueblos del Africa meridional: la Semana de Solidaridad con la Lucha Antiimperialista de los Pueblos de Africa, observada en mayo; el Día de la Fundación del ANC (8 de enero); el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo); el Día de la Libertad de Sudáfrica (26 de junio); y el Día de Solidaridad con los Presos Políticos Sudafricanos (11 de octubre).

Otras expresiones de la solidaridad activa de la República Democrática Alemana son los conciertos radiofónicos anuales de solidaridad y la gran feria de solidaridad que se celebra en la Alexanderplatz de Berlín todos los años la víspera del Día de la Paz. En una reunión celebrada el 25 de mayo de 1981, con ocasión de la Semana de Solidaridad con la Lucha Antiimperialista de los Pueblos del Africa Meridional, el Jefe de la Oficina del ANC en Berlín, capital de la República Democrática Alemana, Anthony Le Clerk Mongalo, agradeció expresamente las crecientes pruebas de solidaridad del pueblo de la República Democrática Alemana con su organización y el pueblo sudafricano.

Gracias a las contribuciones aportadas generosamente por todos los sectores de la población, entre mayo de 1976 y abril de 1981 el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana proporcionó ayuda de solidaridad por un total de cerca de 1.000 millones de marcos. En el mismo período, más de 800 jóvenes procedentes de Africa, Asia y el Oriente Medio fueron admitidos en institutos universitarios, secundarios y de formación profesional de la República Democrática Alemana, en el marco de programas de becas del Comité de Solidaridad, y unos 1.300 combatientes de la libertad heridos o enfermos recibieron tratamiento médico. Sólo en 1980 las donaciones de solidaridad internacional del pueblo de la República Democrática Alemana ascendieron a más de 200 millones de marcos.

Entre quienes recibieron ayuda de solidaridad estuvieron los campamentos de refugiados de la WAPO en Angola meridional y el Centro de Instrucción del ANC en Morogoro, Tanzania. Por otra parte, la República Democrática Alemana prestó asistencia al ANC y la SWAPO en sus actividades de publicación y se hizo cargo de la impresión de sus informes en alemán y en inglés. Ocuparon un lugar igualmente importante en las actividades de solidaridad de la República Democrática Alemana los envíos de socorro a los pueblos víctimas de la agresión de Sudáfrica.

Como en el pasado, la República Democrática Alemana seguirá cooperando para aplicar las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Al mismo tiempo, estima que es imperativo que todos los Estados que aún no son partes en esa Convención se adhieran a ella, acrecentando de ese modo su eficacia. Esa Convención, en particular, debe llegar a ser universal sin demora. Por consiguiente, en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas la República Democrática Alemana, como en los períodos de sesiones precedentes, patrocinó una resolución titulada "Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid", que fue aprobada por abrumadora mayoría.
